



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA BUITRAGO Y OTROS
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETER. DE MARÍA RAMONA CASTILLO DE GARCÍA
RADICACIÓN:	154074089002-2022-00184-00

ANTECEDENTES

En auto del 22 de junio de 2023 se designó como curadora ad-litem a efectos de que ejerza la representación de todas las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de pertenencia, a la abogada Ruth Amanda Rojas Gómez (T.P. 92.599 del C.S. de la J.). Se le indicó que debía concurrir a notificarse de la providencia admisorio de la demanda y se le señalaron gastos provisionales de curaduría.

CONSIDERACIONES

1ª Teniendo en cuenta que la abogada designada en providencia anterior guardó silencio dentro del término de notificación indicado para ejercer la representación del extremo procesal señalado en el acápite de antecedentes, en aras de imprimirle celeridad al trámite, se le relevará y se procederá a designar un nuevo curador, con el propósito de garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia.

2ª Para el efecto, se designará a la abogada ANGELA ROCIO MOLANO VANEGAS quien podrá ser notificada en la dirección transversal 17B No 32ª-47 de la ciudad de Tunja, email arociom02@gmail.com y Celular 3016574958, para que se pronuncie al respecto. Se le comunicará la designación por el medio más expedito. Una vez el curador *ad-litem* comparezca a notificarse de la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se le correrá traslado para contestar por el término de **veinte (20) días**, acorde con lo previsto en los arts. 90 y 368 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. RELEVAR a la abogada Ruth Amanda Rojas Gómez de la designación hecha en el pasado como curadora ad litem de todas las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de pertenencia y en su lugar, **DESIGNAR** a la abogada ANGELA ROCIO MOLANO VANEGAS quien podrá ser notificada en la dirección transversal 17B No 32ª-47 de la ciudad de Tunja, email arociom02@gmail.com y Celular 3016574958, para que se pronuncie al respecto. Se le comunicará la designación por el medio más expedito, con el fin de que comparezca a notificarse de la demanda, acorde con las precisiones hechas en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 027, de hoy <u>veintiuno (21) de julio de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.  Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11c4281aa1c0f82a8b8a2f74d7ad5a5e4a0f690d416fb2983ea91ddb061c8761

Documento generado en 19/07/2023 05:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>